

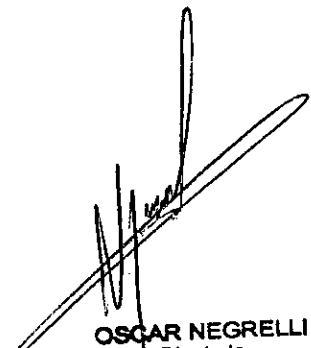
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN


La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA


"Su profunda preocupación por la falta de respuestas del Poder Ejecutivo ante la solicitud de informes efectuada por esta Honorable Cámara de Diputados con relación al Reglamento de Permisarios Oficiales aprobado por el Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (Resolución N° 671/09 Instituto Provincial de Lotería y Casinos)".




OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



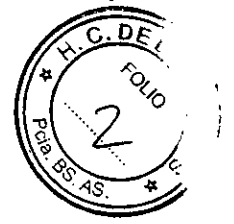
SEBASTIAN CINQUERRUI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



MARICEL ETCHECOIN MORC
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque ARI-Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En el mes de agosto de 2009 la Honorable Cámara de Diputados a la que pertenecemos aprobó un proyecto de solicitud de informes "Expediente D-1093/09-10"¹ atinente al Reglamento de Permisarios Oficiales aprobado por el Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires².

En dicha oportunidad requerimos al Poder Ejecutivo que, por medio de quien corresponda, especifique cuántos procesos licitatorios se realizaron bajo la vigencia del Reglamento de Permisarios aprobado por la Resolución N° 2679/02, expresando las fechas de los llamados a licitación, los números de orden asignados a las ofertas, los oferentes participantes, los montos de las ofertas y las observaciones formuladas.

En cuanto a la aprobación del Reglamento de Permisarios, solicitamos que se expliquen pormenorizada y fundadamente los motivos que sustentaron dicha decisión.

Cabe destacar que, respecto al nuevo procedimiento para el otorgamiento de permisos, se estableció que "La Dirección Provincial de Juegos y Explotación habilitará el Registro de Aspirantes" (ARTÍCULO 9) y que "Los aspirantes serán seleccionados por una Comisión Evaluadora creada a tal efecto, la cual estará compuesta como mínimo por tres miembros, dependientes del Instituto." (ARTÍCULO 14, inciso b).

Asimismo se expresó que "Seleccionado un partido, la Comisión Evaluadora, sobre la base del Registro de Aspirantes, seleccionará a los aspirantes..." (ARTICULO 14, inciso d) y que "La Comisión realizará un estudio evaluativo de la documentación y propuesta económica presentada y establecerá un orden de prelación. **Se asignará carácter reservado y no vinculante al estudio evaluativo efectuado por la Comisión Evaluadora**" (ARTÍCULO 15) – el resaltado nos pertenece.

Por último se estableció que el dictamen emitido por la Comisión será elevado a la autoridad superior del Instituto, quien evaluará el mismo y de considerarlo conveniente intimará a los seleccionados para que cumplimenten los requisitos exigidos por la norma (ARTÍCULO 16).

Oportunamente manifestamos que, entre las diversas inquietudes generadas por la derogación del Reglamento anterior y por la consiguiente eliminación del proceso licitatorio instaurado por aquel, reviste enorme importancia conocer el procedimiento para designar a los miembros de la Comisión Evaluadora y cuáles son los requisitos exigidos para efectuar esas designaciones.

Asimismo, requerimos que se nos informe el mecanismo establecido para acceder a los estudios evaluativos realizados por la Comisión ya que hallamos absolutamente contradictorio que los requisitos y presupuestos que deben cumplimentar los

¹ ETCHECOIN MORO, Maricel y MARTELLO, Walter D. Proyecto de Solicitud de informes presentado y aprobado sobre tablas el 12/08/2009.

² Reglamento de los Permisarios Oficiales aprobado por el Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. Resolución N° 671/09, publicada el 16/06/2009 en B.O. N° 26.148.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



permisionarios se encuentren sujetos a la evaluación de una Comisión cuya opinión no es vinculante. Agrava aún más la situación el carácter secreto expresamente asignado a los dictámenes emitidos por dicha Comisión, perpetrando una clara afectación a los principios de concurrencia y publicidad de los actos de gobierno que resultan fundamentales para resguardar la transparencia que debe imperar en la gestión pública.

Ninguna norma puede imponer carácter secreto a una opinión o dictamen que se constituirá en la antesala de la decisión final a emitir por el ente provincial. De lo contrario, el propio poder administrador estaría transgrediendo los principios citados, a cuyo cumplimiento se encuentra obligado en virtud del fin público que se encuentra en juego.

No obstante los calificados argumentos esgrimidos, al día de la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

Nos preocupa que, pese a la incertidumbre existente, se siga avanzando en la implementación del nuevo procedimiento. Prueba de ello lo constituye el dictado de la Disposición N° 6/10 del Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia³ mediante la cual se aprueba el circuito administrativo tendiente a la Registración de los Aspirantes a Permisionarios.

La temática referida a los Juegos de Azar en la Provincia de Buenos Aires nos inquieta y lamentablemente, no obtenemos los datos que solicitamos en ejercicio del derecho constitucional a acceder a la información que nos asiste.

Requerimos expresamente que el Poder Ejecutivo responda la solicitud de informes oportunamente remitida y que ello se realice en un plazo razonable.

Por lo precedentemente expuesto solicitamos a Uds. que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

³ Disposición N° 6/10 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Publicada el 26 y 27/01/10, B.O. N° 26.287.